



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 12 de marzo de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 258/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, la Resolución Presidencia N° 1259/2015 y el TAE A-01-00038557-9/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Pablo Hilaire Chaneton, Prosecretario Administrativo de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, presentó su renuncia a partir del 31 de diciembre de 2024.

Que, por Resolución Presidencia N° 1124/2013 fue designado en el cargo de Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 con carácter interino y, mediante Resolución Presidencia N° 1248/2014, fue confirmado en el cargo de Secretario Privado en ese Juzgado.

Que por Resolución Presidencia N° 553/2024 fue designado interinamente en el cargo de Prosecretario Administrativo de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10.

Que sin perjuicio de ello, se le concedió licencia por motivos particulares sin goce de haberes desde el 13 de septiembre de 2021 y hasta el 13 de septiembre de 2022, conforme Resolución Presidencia N° 699/2021 y posteriormente se le concedió licencia excepcional sin goce de haberes, a partir del 14 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, conforme Resoluciones Presidencia Nros. 912/2022 y 1014/2023.

Que tomaron debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la CABA, la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA, la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social, la Dirección General de Programación y Administración Contable y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia.

Que en particular, la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social informó que Pablo Hilarie Chaneton no registra deuda de aportes al Fondo Compensador.

Qu asimismo la Oficina de Integridad Pública informó que *“deberá presentar la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses “Anual 2024”, cuyo plazo de vencimiento opera el 30/06/2025 (cfr. arts. 14 de la Ley N° 6.357 y 14 de su reglamentación, aprobada por Res. CM N° 90/2022) y la Declaración Jurada*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Patrimonial y de Intereses de “Cesación en el Cargo” en el plazo de treinta (30.-) días hábiles de la fecha de la resolución de cesación, o acto administrativo similar, en el cargo o función que generó la obligación (cfr. arts. 14 de la Ley N° 6.357 y 14 de su reglamentación, aprobada por Res. CM N° 90/2022), salvo que -sin solución de continuidad- fuera designado nuevamente en otro cargo o función del Poder Judicial o Ministerios Públicos de la C.A.B.A. que implique su inclusión en el universo de sujetos obligados (cfr. arts. 9, incisos c), h) y l) de la Ley N° 6.357 y 9 de la Res. CM N° 90/2022)”.

Que, por su parte, el Centro de Formación Judicial informó que *“...por Disposición SE-CFJN° 50/16 –art. 76- se le otorgó una beca de estudio -al agente mencionado- para realizar la Especialización en Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y se le transfirió la suma de pesos cuatro mil ochocientos sesenta (\$4.860). Con posterioridad, se lo intimó a cumplir con la obligación de acompañar la copia certificada del título obtenido y ante el incumplimiento, se lo intentó contactar por varios medios pero no fue posible lograr dar con el becario. La suma a devolver sería de pesos cuatro mil ochocientos sesenta (\$4.860) tal como lo establece el art. 23 de la Res. CACFJN° 25/11. Transcurrido un tiempo, se le otorgó una nueva beca de estudio mediante la Disposición SE CFJN° 161/19 –art.3º-, para realizar el Programa de Actualización en Litigación Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y se le transfirió la suma de pesos veintiocho mil ochocientos (\$28.800). Luego, se lo intimó a cumplir con la obligación de acompañar la copia certificada del título obtenido y ante la falta, se lo trató de contactar por varios medios pero no fue posible lograr dar con el becario. La suma a devolver sería de pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos veinte (\$155.520) tal como lo establece el art. 23 de la Res. CACFJN° 10/16”.*

Que se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13685/2025 concluyendo que *“no existe obstáculo jurídico para resolver sobre la aceptación de renuncia, en cuyo caso la administración podrá hacer lugar a lo peticionado, sin perjuicio que se deberá realizar, a través del área pertinente, la cancelación de los saldos adeudados con el Centro de Formación Judicial, conforme lo establecen las resoluciones de otorgamiento de becas vigentes en cada caso, formulándose el cargo correspondiente al momento de hacerse efectiva su renuncia”.*

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 1º: Aceptar la renuncia de Pablo Hilaire Chaneton (DNI N° 32.436.990, Legajo N° 5008) a los cargos de Secretario Privado (Planta Permanente) y Prosecretario Administrativo de Primera Instancia (Planta Interina) en los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nros. 9 y 10, respectivamente, con carácter retroactivo, a partir del 31 de diciembre del 2024.

Art. 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio al Departamento de Relaciones Laborales- a notificar a Pablo Hilaire Chaneton a efectos de que proceda a presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por los períodos “Anual 2022”, “Anual 2023” y “Anual 2024” y la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses de “Cesación en el Cargo” en el plazo de treinta (30.-) días hábiles desde la fecha de cese en el cargo (conf. art. 14 de la Ley N° 6.357 y 14 de su reglamentación aprobada por Res. CM N° 90/2022).

Art. 3º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a fin de que intime a Pablo Hilarie Chaneton a proceder a la cancelación de los saldos adeudados con el Centro de Formación Judicial, conforme lo establecen las resoluciones de otorgamiento de becas vigentes en cada caso.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nros. 9 y 10, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de constatar la notificación fehaciente a Pablo Hilarie Chaneton y dejar constancia en su legajo personal- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 258/2025